

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso subasta, para la adjudicación de las obras Complementarias a las de ampliación de la Casa Sindical Comarcal de Sama de Langreo (Oviedo), cuyo presupuesto de contrata asciende a 451.752,38 pesetas importando la fianza provisional, pesetas 9.035,04.

El Proyecto y Pliego de Condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Oviedo y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado números 18-20, Madrid), y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los Pliegos, se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 20 de agosto de 1965.—El Jefe Nacional de la Obra, P.D., El Subjefe Nacional, Antonio Bon de Valenzuela.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SALA DE LO CIVIL

Edicto

Por acuerdo de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, se requiere a los herederos de don

Rufino Camporro Coto, apelante que fue Incidente, dimanante de juicio de mayor cuantía seguido ante el Juzgado de Pola de Laviana, sobre reforma de Auto, para que en término de nueve días se personen en legal forma en la referida apelación, apercibidos de que de no hacerlo se les tendrá por abandonantes del recurso.

Oviedo, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario de Sala.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Castropol y su partido en providencia de esta echa dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a nombre de don Manuel Santamarina, sobre declaración de pertenencia de partes indivisas en el monte de Corta de Turia, en el Municipio de Taramundi, por la presente se emplaza a los demandados entre otras personas desconocidas e inciertas que ostenten derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos, sobre los términos indivisos de referido monte, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma previniéndoles que las copias de demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Castropol nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario Judicial.

DE OVIEDO

Edicto

Don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Por el presente hago público: Que en el juicio ejecutivo promovido por don José Abril Culell, de Mataró, contra don José Luis Iglesias Viejo, de Oviedo; Gastañaga siete, he acordado sacar a pública subasta para el día veinte de septiembre de 1965, a las doce horas, del siguiente bien:

1.—Una máquina de hacer punto, rectilínea, longitud 1,50, con motor de 1/3 H. P., número 2051.

Valorada en treinta mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones prevenidas en la Ley.

1.ª—La subasta se celebrará por pujas a la llana, debiendo depositar sobre la mesa del Juzgado los que deseen tomar parte en ella el diez por ciento por lo menos del precio de tasación.

2.ª—No se admitirá postura que no cubra los dos tercios de la tasación.

3.ª—Se adjudicará al mejor postor, devolviéndose a los demás licitadores lo consignado para tomar parte en la subasta, y quedando lo consignado por el remate a cuenta del precio.

Dado en Oviedo, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Federico Campuzano y de Orduña.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Edicto

Don Joaquín Llorca Marti, Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado Municipal con el número 96 de 1965, sobre daños por imprudencia, contra Antonio Arijón Lema, se ha dictado la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

"Sentencia

En Pola de Siero, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor Juez Municipal del Juzgado don José Manuel de la Vega Torregrosa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados José Lameiro Ferreño, mayor de edad, casado, chófer, y vecino de Cesuras (La Coruña), Antonio Arijón Lema, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Villaviciosa, como responsable civil Arsenio González González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Villaviciosa, como perjudicado Manuel Rodríguez Botana, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Cesuras sobre daños por imprudencia. Siguen los Resultandos y Considerandos, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Arijón Lema, como autor de una falta de daños por imprudencia simple a la pena de trescientas pesetas de multa e indemnización al perjudicado Manuel Rodríguez Botana, en la cantidad de veintisiete mil ochocientas pesetas y costas, siendo responsable civil subsidiario Arsenio González González y absolviendo al José Lameiro Ferreño; cumplirá el arresto subsidiario correspondiente por la multa en caso de insolvencia y para la notificación de esta sentencia librese las comunicaciones oportunas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Rubricado."

Y para que conste y para su notificación al penado Antonio Arijón Lema, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Pola de Siero a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Llorca Marti.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio eléctrico.—Tarificación.

Para general conocimiento y en especial de los abonados afectados, se hace público que esta Delegación, de conformidad con lo previsto en la O. M. de 26.7-58 y demás disposiciones sobre la materia, ha autorizado a "Hidroeléctrica del Orrín", Empresa productora y distribuidora de energía eléctrica, domiciliada en Infiesto, para aumentar sus tarifas, actualmente en vigor, en un 8 por 100, con objeto de absorber las cantidades que en concepto de aplicación del complemento "r" le repercute su proveedora, ERCOA, S. A.

Dicho aumento comenzará a tener efectividad a partir de los recibos que se pasen por consumos efectuados después de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 27 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ambrosio Rodríguez.

DISTRITO FORESTAL
DE OVIEDO

Anuncios

Con fecha 6 de julio de 1965 el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dado su conformidad a la siguiente nota:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 30 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo denominado "Puerto de la Salgada y las Morteras" de la pertenencia de los pueblos de Coto de Buenamadre y Urría, del concejo de Somiedo y sito en el término municipal de Somiedo.

Resultando que, autorizada la práctica del mencionado deslinde, se acordó por la Jefatura del Distrito Forestal correspondiente que se realizara en una sola fase de las previstas en el artículo 89 del Reglamento de Montes, desistiendo de la primera, lo que fue comunicado a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Resultando que, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, remitiéndose los documentos presentados por los interesados a la Abogacía del Estado, que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando que, en el día y hora señalados, procedió el Ingeniero Ope-

rador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior, no habiendo ningún enclavado en el monte.

Resultando que, durante el plazo hábil del período de vista; al que se dió la debida publicidad, no se formuló ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que propone, en su informe, la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero Operador que propone se adopte la denominación para monte de U. P. número 30 de "Puerto de Salgada y de la Mortera del Ortigal".

Considerando que, en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se previene en la Legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que, durante la práctica del apeo, no se formuló ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas para el monte por el Ingeniero Operador sin que, durante el período de vista en que dichas líneas fueron dadas a conocer a los interesados, se formularan reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos.

Considerando que, el emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describen con precisión en el acta del apeo, quedando fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos de conformidad con la del Distrito Forestal de Oviedo, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—La aprobación del deslinde del monte número 30 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo denominado "Puerto de la Salgada y las Morteras", de la pertenencia de los pueblos de Coto de Buenamadre y Urría sito en el término municipal de Somiedo.

2.º—Que sea rectificado el Catálogo de montes de Utilidad Pública quedando constituido el monte por dos parcelas con arreglo a los siguientes datos:

Número, 30.

Provincia, Oviedo.

Término municipal, Somiedo.

Nombre, "Puerto de la Salgada y de la Mortera del Ortigal".

Pertenencia, pueblos de Coto de Buenamadre y Urría.

Límites: Parcela 1.ª:

(Puerto de la Salgada).—Definido los límites por los piquetes 1 al 40.

Norte, con montes de U. P., número 7, perteneciente a Coto y Urría, y monte número 17, denominado "Cueva de Buenamadre", entre los piquetes número 6 al 18;

Este, provincia de León; entre los piquetes número 18 al 31;

Sur, provincia de León; entre los piquetes número 31 al número 1.

Oeste, Monte de U. P. número 7, entre los piquetes número 1 al 6.

Parcela 2.ª:

Puerto de la Mortera del Ortigal. Definidos los límites por los piquetes 41 al 67, que figuran en el plano.

Norte, monte de U. P., número 6, denominado "Camayor, Cerberiz, Tarabico y Pozos de Promedio", entre los piquetes número 47 al número 51.

Este, monte de U. P., número 16, denominado "Cueva y Calabazosa", entre los piquetes número 51 al número 61.

Sur provincia de León, entre los piquetes número 61 al número 62.

Oeste, monte de U. P., número 29, perteneciente al pueblo de Valle de Lago, y monte de U. P., número 10 denominado "Las Cabadas, Llanos del Torno, Cereceda y La Solana", en los piquetes número 62 al número 41 y desde el número 41 al número 47.

Superficie total: 474 Has.

Superficie pública: 474 Has.

3.º—Que una vez aprobado el deslinde se redacte la propuesta de amojonamiento para su pronta realización.

4.º—Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado."

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la citada Orden Ministerial puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, en la forma que prescribe el artículo 58 y concordantes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.—(Jefatura del Estado).

Oviedo, 20 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe.—Celso Arévalo Carretero.

JUNTA PROVINCIAL del PATRONATO DE PROTECCION A LA MUJER DE OVIEDO

Anuncio de subasta

Se convoca subasta pública para adjudicar las obras de "Construcción de un Hogar para jóvenes (3.ª fase), en Oviedo", cuyo presupuesto de contrata asciende a 5.030.236,97 pesetas.

El Pliego de Condiciones, en el que figura el modelo de proposición, así como el proyecto, planos y presupuesto, puedan examinarse en la Junta Nacional de este Patronato (Núñez de Balboa, número 30, Madrid), o en la Junta Provincial (Gobierno Civil, Oviedo).

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de la fianza provisional, puedan presentarse en la Junta Nacional o en la Junta Provincial de Oviedo antes de las doce horas del día 16 de septiembre de 1965.

La apertura de Pliegos tendrá lugar en la Junta Nacional del Patronato a las diecisiete horas del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Oviedo, treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Vicepresidente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL
AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

La Excelentísima Corporación Municipal, en sesión plenaria extraordinaria de veintidós de julio último, acordó por unanimidad aprobar el Proyecto del Presupuesto Extraordinario para construcción de edificios escolares, por importe, tanto en Gastos como en Ingresos, de diez millones quinientas cincuenta y ocho mil ciento ochenta y nueve pesetas con catorce céntimos.

El Proyecto de Presupuesto Extraordinario mencionado, se halla de manifiesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de aquel en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de reclamaciones que, presentadas por conducto del Excelentísimo Ayuntamiento, en el expresado plazo de quince días hábiles, por las personas o entidades y por las razones y motivos que respectivamente se indican en los artículos 683 y 684 de la vigente Ley de Régimen Local texto refundido.

Los no residentes en este concejo podrán elevar directamente sus reclamaciones a la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, conforme a lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales.

Oviedo a 28 de agosto de 1965.—El Alcalde-Presidente.